



Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: LUZ DIVINA CHARRY OROZCO
Radicación: 08433-40-89-002-2024-00012-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Malambo, 31 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso, este Despacho avoca el conocimiento de la comisión conferida por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 47-030-40-89-001-2022-00117-00**, iniciado por **CREZCAMOS S.A.**, contra **LUZ DIVINA CHARRY OROZCO**, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el **DESPACHO COMISORIO N.º 001** de fecha 16 de enero de 2024, proferido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 47-030-40-89-001-2022-00117-00**, iniciado por **CREZCAMOS S.A.**, contra **LUZ DIVINA CHARRY OROZCO**, cuyo objeto es llevar a cabo la diligencia de secuestro del mueble identificado y caracterizado, a continuación:

- *“SEGUNDO: Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-152150, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, de propiedad de la demandada LUZ DIVINA CHARRY OROZCO, ubicado en la Carrera 5 Sur, No. 4B-21, Barrio La Luna del Municipio de Malambo, Atlántico; comisionese para tal fin al Juez Promiscuo Municipal de Malambo, Atlántico (Turno), con la facultad de nombrar secuestre. Líbrese despacho Comisorio. NOTIFIQUESE y CUMPLASE, EL JUEZ, GUSTAVO ALONSO ORTEGA DIAZ”.*

SEGUNDO: NÓMBRESE como secuestre al auxiliar de la justicia, a JOSE REYES MERIÑO, con C.C. No.3.761.973, quien se localiza en Calle 34 Nro. 42-28, Piso 4, Oficina E16, Edificio Paseo Bolívar de Barranquilla (Atl.), Celular No. 3016134741, correo electrónico: jreyesm20111@hotmail.com, miembro activo de ACRJ - Asociación de Colaboradores y Auxiliares de la Rama Judicial inscrita en la lista oficial de auxiliares secuestres y peritos de la rama judicial del poder público. Comuníquesele su designación, haciéndole saber al comisionado que carece de facultades para cambiarlo.



Fijase como honorarios provisionales al secuestre que practique la diligencia, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$333.330)** suma equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto del año 2002.

TERCERO: Se fija como fecha para el 22 de febrero a las 2.00 p.m., para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles mencionados.

CUARTO: La diligencia se iniciará en el despacho en el día y la hora indicada, y se requiere a las partes para que suministre los medios de transporte y guía para el sitio de la diligencia, a fin de que la misma se cumpla con la mayor eficacia. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 237 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior devuélvase a este despacho para remitirlo al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #008
Hoy, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d171420541ad80ebceec5917967f0a7a2bfb4f0dc0ae3216321bfccabac364e**

Documento generado en 31/01/2024 01:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>